

Montevideo, 24 de noviembre de 1986.

DEPARTAMENTO

DE CULTURA

Res. No. 12.960/86

VISTO: que por Resolución No. ----

12.941/86 de 21 de noviembre de 1986 se creó un centro recreativo artístico cultural denominado "Paseo Plaza Zabala" que funcionará en la plaza del mismo nombre -- los días sábados desde las 9 a las 18 horas;

RESULTANDO: 1o.) que por la misma - Resolución se dispuso que el Departamento de Cultura - tomara a su cargo la organización y funcionamiento de aquél;

2o.) señala además que todas las dependencias municipales prestarán el apoyo que les sea solicitado para cumplir con los fines dis-
puestos;

CONSIDERANDO: que en tal sentido el Departamento de Cultura entiende necesario aprobar el Reglamento que fijará las normas para el funcionamiento del Paseo Plaza Zabala, en virtud de lo dispuesto - por Decreto No. 22.549 de 12/XII/85 de la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por Resolución No. - 9.309/85 de 13/XII/85, por el que se le asigna entre - otros a dicho Departamento, el cometido de auspiciar y coordinar diversas ferias culturales-artesanales, a realizarse en distintos barrios de Montevideo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar el siguiente Reglamento que regirá la actividad de Paseo Plaza Zabala:

Artículo 1o.- EL PASEO "PLAZA ZABALA" funcionará en el espacio público que lleva ese nombre los -- días sábados en el horario de 9 a 18 hrs.-

Artículo 2o.- Se podrán exhibir y comerciar únicamente los artículos que estén comprendidos dentro de los siguientes rubros: Antigüedades, libros antiguos y de colección, especializados.- Artes plásticas (grabados, pinturas, dibujos, etc.). Fotografía artística, numismática, filatelia y otras colecciones vinculadas al tema de que expone la Plaza Zabala.-

Artículo 3o.- El Departamento de Cultura, a través de la División Promoción de la Cultura, deberá llevar un registro de todos los expositores que participen de esta muestra, debiéndose dejar constancia de: a) el número de la Resolución Municipal por la cual se le otorgó el permiso; b) datos personales del permisario; c) el rubro debidamente autorizado; d) el número del stand que le fuere adjudicado.-

Artículo 4o.- LLAMADO A INTERESADOS

La Intendencia de Montevideo, a través del Departamento de Cultura, deberá efectuar un llamado a interesados, dentro del plazo de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación de este reglamento, en 2 (dos) diarios de la Capital, indicando: a) motivo del llamado; b) calidad que deberán acreditar los interesados en participar de la muestra; c) espacios disponibles, perfectamente demarcados.-

Artículo 5o.- REQUISITOS QUE DEBERAN LLENAR LOS INTERESADOS

Los interesados deberán presentarse por escrito especificando en forma clara: a) el rubro dentro del cual desarrollarán su actividad; b) lugar y hora dentro de las cuales las autoridades competentes en esta materia ((Comisión especial de la Plaza Zabala) podrán inspeccionar los artículos que se proponen para la muestra; c) constituir domicilio en esta ciudad.-

Artículo 6o.- CALIDAD QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS

El nivel de calidad de los artículos que se ofrecerán a la venta y que determinará la admisión del expositor en la muestra, será evaluado por la Comisión Especial del Paseo Plaza Zabala, a que hace referencia el artículo 8o. de este reglamento. La resolución de dicha Comisión que deniegue la instalación, será directamente recurrible ante el Intendente Municipal.-

Artículo 7o.- PLAZO DE PRESENTACION DE LOS INTERESADOS

A partir de la publicación de llamado a interesados, éstos dispondrán de un plazo de 10 (diez) días para registrar su inscripción, vencido el cual se procederá al cierre definitivo de las inscripciones.

Artículo 8o.- COMISION ESPECIAL DEL PASEO PLAZA ZABALA

Créase una Comisión Especial del Paseo Plaza Zabala la que estará integrada de la siguiente manera: 3 (tres) representantes designados por la Intendencia Municipal de Montevideo y un representante elegido por los expositores. Este último durará un año en sus funciones y será renovado en el mes de enero de cada año, pudiendo ser reelecto.

Artículo 9o.- La presidencia de esta Comisión será ---

ejercida en forma rotativa por cada uno de los integrantes designados por la Intendencia de Montevideo, durando un año en el ejercicio de sus funciones. Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría simple de presentes salvo el caso de igualdad, en el cual el Presidente tendrá doble voto. La Intendencia y los expositores designarán una lista preferencial de 2 (dos) suplentes a los efectos de cubrir las vacantes que se puedan producir.

Artículo 10o.- COMETIDOS DE LA COMISION ESPECIAL

Serán cometidos de la Comisión Especial del Paseo Plaza Zabala:

- a) Evaluar el nivel de calidad y la correspondencia con los rubros permitidos por este Reglamento de los artículos a exponerse en la muestra, informando por escrito al respecto;
- b) Determinar la variedad y número mínimo de artículos a exponerse por cada permisario, teniendo en cuenta el rubro de que se trate;
- c) Determinar las condiciones materiales y estéticas que deben reunir los stands y supervisar el respeto de las mismas por parte de los permisarios;
- d) Supervisar la instalación de los stands;
- e) Elevar a la División Promoción de la Cultura las inquietudes que los permisarios o quienes acrediten las condiciones exigidas en este reglamento, presenten y se relacionen con una mejor planificación, ordenamiento y definición de la exposición;
- f) Atender los reclamos de los expositores, informando los mismos y elevando a la Jerarquía estos antecedentes;
- g) Informar sobre todas las solicitudes de cambio de rubro;
- h) Informar de las solicitudes de renovación de los permisos;
- i) Realizar el control de las vacantes producidas e informar mensualmente al respecto, a la División Promoción de la Cultura;
- j) Controlar la asistencia de los permisarios y el horario establecido, llevando un libro diario al efecto, informando de las solicitudes de licencias ordinarias y extraordinarias;

k) Denunciar al Servicio correspondiente la falta de higiene observada en la muestra, siendo ésta una de las causales de revocación del permiso al usuario al que se le pruebe este acto;

l) Informar por escrito a la División Promoción de la - Cultura respecto de cualquier transgresión por parte de los permisarios a las disposiciones del presente reglamento.-

Artículo 11o.- ADJUDICACION DE LOS PERMISOS

La Comisión Especial dispondrá de un plazo de hasta 10- (diez) días para la inspección y selección de los expo- sitores, contados a partir del cierre de las inscripcio- nes a que hace referencia en el artículo 7o. del presen- te Reglamento.-

Artículo 12o.- ASIGNACION DE LOS STANDS

La Comisión Especial distribuirá el total de los stands a sortearse, en distintas zonas de acuerdo a los rubros a exhibirse.-

Artículo 13o.- La Intendencia Municipal se reservará el uso de 2 (dos) stands de tres mts. de longitud y otros 2 (dos) de seis mts. de longitud, a los efectos de di- fundir sus actividades culturales o la de otras institu- ciones invitadas. La Comisión Especial coordinará con - ellas el programa a desarrollar en dichos stands. La -- ubicación de dichos stands será previamente determinada por la Comisión Especial y los mismos no serán inclui- dos en el sorteo a que hace referencia el artículo 14o. del presente reglamento.-

Artículo 14o.- La ubicación del stand correspondiente - a cada uno de los expositores admitidos, será determina- da, en acto público, por sorteo fiscalizado por un es- cribano designado por el Servicio de Escribanía de la - Intendencia Municipal de Montevideo, debiéndose hacer - saber a los interesados, el día y la fecha, mediante co- municación realizada por medio de telegrama colacionado,

habrándose en ese momento, acta circunstanciada del mismo. El sorteo se realizará en un plazo no mayor de 5 -- (cinco) días contados a partir del pronunciamiento de la Comisión Especial a que hace referencia el artículo 140. del presente Reglamento. Los participantes deberán hacerse presentes en el acto de sorteo portando cédula de identidad, certificado de buena conducta expedido -- por la Jefatura de Policía de Montevideo y constancia -- de domicilio. Cuando se trate de firmas comerciales deberá acompañarse carta de poder debidamente certificada por la cual se establezca la autorización al compare-- sante, para asistir a dicho acto. Tratándose de meno-- res casados, habilitados de edad y/o emancipados, deberán éstos presentar toda la documentación que acredite esa condición, extendida por la autoridad pública compe-- tente.-

Artículo 150.- Toda vez que queden vacantes más de 5 -- (cinco) stands la Intendencia efectuará un llamado a in-- teresados mediante la publicación en 2 (dos) diarios de la Capital. La adjudicación del espacio se efectuará en la forma indicada en este reglamento.-

Artículo 160.- Los permisarios podrán solicitar cambio de ubicación de sus stands toda vez que existan lugares libres y entiendan beneficioso su traslado. Estos tras-- lados serán autorizados por la División Promoción de la Cultura, previo informe escrito de la Comisión Especial.

Artículo 170.- Los permisos deberán ser retirados en el término de 5 (cinco) días contados desde la adjudicación a que hace referencia el artículo 140., en caso de no -- hacerlo caducarán de pleno derecho.-

Artículo 180.- El permiso tendrá, en todo momento el ca-- rácter de personal, precario y revocable y caducará in-- defectiblemente al año a contar de la fecha de su otor-- gamiento, pudiendo ser renovado previo dictamen escrito de la Comisión Especial del Paseo de la Plaza Zabala.-

Artículo 19o.- El permiso será revocado en los siguientes casos:

- A) Inasistencias injustificadas, de acuerdo a lo que establece el artículo 24o.-
- B) La reiterada comprobación de falta de higiene en el stand.-
- C) Transgresión en forma reiterada al presente reglamento.-
- D) El no pago en tiempo y forma de los derechos que correspondan.-
- E) Cualquier otra causa que la Intendencia Municipal de Montevideo entienda justificativa de la revocación.-

Artículo 20o.- SERAN CAUSA DE EXTINCION DEL PERMISO

- A) Renuncia voluntaria.-
- B) Fallecimiento (Derecho de herederos o cónyuge).-
- C) Incapacidad mental del adjudicatario.-

Artículo 21o.- Los expositores dispondrán de un plazo de 8 (ocho) días para instalarse, contados a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento del permiso al que refiere el artículo 14o. Cumplido el mismo, se computarán las inasistencias, salvo que justifique fehacientemente que la demora se debió a causa de fuerza mayor.-

Artículo 22o.- OBLIGACIONES DE LOS PERMISARIOS

- A) Los stands deberán ser confeccionados por los propios expositores, debiéndose ajustar a las condiciones que a tales efectos establecerá la Comisión Especial del Paseo Plaza Zabala, la que los aprobará en forma previa a su instalación. En todo caso dichos stands deberán tener las dimensiones siguientes: largo seis mts. máximo, mínimo tres mts., ancho un metro veinte.-
- B) Los frentes de los stands del Paseo Plaza Zabala deberán guardar una misma alineación y su altura deberá ser igual en todos los casos. La Comisión Especial, deberá supervisar la instalación de todos los stands.-

1) Todo permisario deberá trabajar con su comprobante de la habilitación a la vista.-

2) El titular, deberá estar presente en su stand, durante el horario de la exposición. Si el titular del permiso fuera una firma comercial, éste deberá comunicar a la División Promoción de la Cultura, por intermedio de la Comisión Especial, la o las personas autorizadas para estar al frente del stand quienes no podrán ser sustituidos, sin mediar nueva comunicación que así lo indique.-

3) No se permitirá en los diferentes stands la presencia de menores de 18 (dieciocho) años de edad ni de personas no habilitadas.-

4) Cada permisario podrá solicitar el cambio de rubro a la División Promoción de la Cultura, la que resolverá previo el dictamen escrito de la Comisión Especial del Paseo Plaza Zabala.-

Artículo 23o.- El Paseo Plaza Zabala contará con un libro de asistencias que deberá ser firmado por los permisarios. Se podrá firmar hasta una hora después del horario de iniciación establecido. Sobrepasado dicho límite de tolerancia el permisario será considerado ausente y no podrá firmar el libro de asistencias. Este libro serán entregado a las 9 y retirado a las 10:30 del mismo día por un funcionario designado por la Comisión Especial.-

Artículo 24o.- Las inasistencias injustificadas, 4 (cuatro) faltas consecutivas u 8 (ocho) alternadas en el término de un año, serán causal de revocación del permiso de no renovación del mismo. No se computarán faltas que ocurran en días de lluvia, si ésta comienza antes de la hora 10:30.-

Artículo 25o.- Cada permisario tendrá derecho a una licencia ordinaria de 3 (tres) jornales anuales. La misma

deberá ser previamente autorizada por la Comisión Especial.-

Artículo 26o.- Cada permisario tendrá derecho a una licencia extraordinaria que no podrá exceder de 4 (cuatro) jornadas de fería anuales, con expresión de causa. La misma deberá ser previamente autorizada por la Comisión Especial.-

Artículo 27o.- La fiscalización y vigilancia del Paseo Plaza Zabala estará a cargo de la División Promoción de la Cultura.-

Artículo 28o.- Los permisarios están obligados a permitir en todo momento la intervención de los funcionarios de las distintas dependencias municipales para el estricto contralor en el cumplimiento de las disposiciones vigentes.-

Artículo 29o.- Queda terminantemente prohibido a los funcionarios municipales que desempeñen funciones en el Paseo Plaza Zabala realizar adquisiciones a los expositores que operen en él.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 30o.- Hasta tanto no se designe el delegado electo por los expositores, la Comisión Especial del Paseo Plaza Zabala funcionará integrada exclusivamente con los representantes designados por la Intendencia Municipal de Montevideo y tendrá todos los cometidos que este reglamento le confiere.-

Artículo 31o.- Dicho delegado deberá ser electo dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de entrada en funcionamiento del Paseo Plaza Zabala.-

2o.- Comuníquese a la Secretaría General, a todos los Departamentos, al Servicio de Publicaciones y Prensa para su difusión y pase a la División Promoción de la Cultura a sus efectos.-

0000.1 DR. JORGE LUIS ELIZALDE, Intendente Municipal;
DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.-